



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 41/2020/JGL

#### ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DÍA 6 D'OCTUBRE DEL 2020

##### ASSISTENTS

###### SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

###### SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Beatriu Palmero i Simon  
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques  
Maria Regina Llavata i Salavert  
José Miguel Tomás Madrid  
Juan Aguilar Moncayo  
Jaime Ruix Serra

##### NO ASSISTENTS

Iris Marco i Pérez

##### SRA. SECRETÀRIA

Esther Pérez Andrés

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Poble de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8  
Assistents: 7



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de les actes de les sessions anteriors núm. 39/2020, de 29 de setembre i 40/2020, d'1 d'octubre
2. 1633/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció de quatre habitatges aïllats, situats al carrer de la Serra del Maestrat, núm. 14, 16, 18 i 20, tramitada a instància de *Nuria y Borja Promociones y Compras, SL*
3. 3635/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat, situat al carrer del Nacre, núm. 6, tramitada a instància de Tayrona 2020, SL
4. 4166/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció de dos habitatges unifamiliars aïllats, situats al carrer de la Serra Grossa, núm. 18 i 20, tramitada a instància d'Arpajora Promociones, SL
5. 4180/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a l'enderrocament d'edificació existent entre mitgeres, situada al carrer de [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]
6. 1746/2019\_Aprovació de la justificació de subvenció de concurrència competitiva concedida a les entitats sense ànim de lucre per al desenvolupament de projectes i activitats festives durant l'exercici 2019
7. 1756/2020\_Aprovació de la justificació de les subvencions de concurrència competitiva concedida a les entitats sense ànim de lucre per al desenvolupament d'activitats i projectes musicals durant l'exercici 2019
8. 1760/2019\_Aprovació de la justificació de les subvencions de concurrència competitiva concedida a les entitats sense ànim de lucre per al desenvolupament d'activitats i projectes veïnals durant l'exercici 2019
9. 413/2020\_Aprovació de la concessió dels premis de narrativa curta Maria Roca, any 2020
10. 427/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvenció per a sufragar el tractament de les persones malaltes d'Alzhèimer, per al període de gener a juny de l'exercici 2020
11. 4148/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva per a esportistes i clubs esportius de la Pobladevallbona que participen en competicions esportives oficials de caràcter nacional i internacional durant l'exercici 2020
12. 2289/2020\_Aprovació de l'expedient de contractació del servei de manteniment, conservació i neteja dels espais enjardinats, zones verdes, arbrat viari i parcel·les o solars de titularitat municipal de la Pobladevallbona
13. 4322/2020\_Aprovació de l'acord sobre suspensió del contracte del servei de transport escolar als centres educatius Col·legi d'Educació Infantil i Primària Mas de Tous i l'Institut d'Educació Secundària la Vereda, a conseqüència de la COVID-19



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

14. Despatx extraordinari.

15. Precs i preguntes.

### DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

#### **1. Aprovació de les actes de les sessions anteriors núm. 39/2020, de 29 de setembre i 40/2020, d'1 d'octubre**

Per la Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a les actes de les sessions

- Ordinària núm. 39/2020, de 29 de setembre
- Extraordinària i urgent núm. 40/2020 d'1 d'octubre

No havent-se formulat cap observació s'aproven per unanimitat dels membres assistents.

#### **2. 1633/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció de quatre habitatges aïllats, situats al carrer de la Serra del Maestrat, núm. 14, 16, 18 i 20, tramitada a instància de *Nuria y Borja Promociones y Compras, SL***

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 24 de febrero de 2020, (nº R.E. 2020003080; expediente 1633/2020; 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por NURIA Y BORJA PROMOCIONES Y COMPRAS S.L., con CIF: B97886022, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la construcción de cuatro viviendas unifamiliares pareadas, en C/ Sierra del Maestrazgo, nº 14, 16 18 y 20. Referencia Catastral: 2448601YJ1824N0001QU. (pendiente actualización catastro).

El emplazamiento de las parcelas corresponden a las parcelas de resultado 3 y 4 de la licencia de segregación nº 3139/2020, aprobada por Junta de Gobierno Local, de fecha 04 de agosto de 2020.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informes favorable Arquitecto Municipal, de fecha 20 de marzo de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 24 de septiembre de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Expediente	<b>1633/2020 2.6.6.1</b>
Promotor	<b>NURIA Y BORJA PROMOCIONES Y COMPRAS S.L.</b>
NIF:	<b>B97886022</b>
Objeto:	<b>CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS CON PISCINA</b>
Emplazamiento:	<b>SIERRA DEL MAESTRAZGO, nº 14, 16 18 y 20</b>
Referencia catastral:	<b>2448601YJ1824N0001QU. (pendiente actualización catastro).</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

**Informe Arquitecto Municipal**, de fecha 20 de marzo de 2020.

"y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras.

- Con carácter previo al inicio de las obras, se ha de presentar la documentación necesaria para tal fin:
  - Proyecto de Ejecución.
  - Estudio de Gestión de Residuos.
  - Nombramiento de dirección facultativa.
  - Datos del constructor.
  - Formulario de Agentes de la Edificación.
  - Autoliquidación del importe de la garantía de reposición de servicios urbanísticos.
  - Fotografías detalladas del estado del inmueble y del espacio público circundante.
  
- Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:
  - En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
  
  - En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



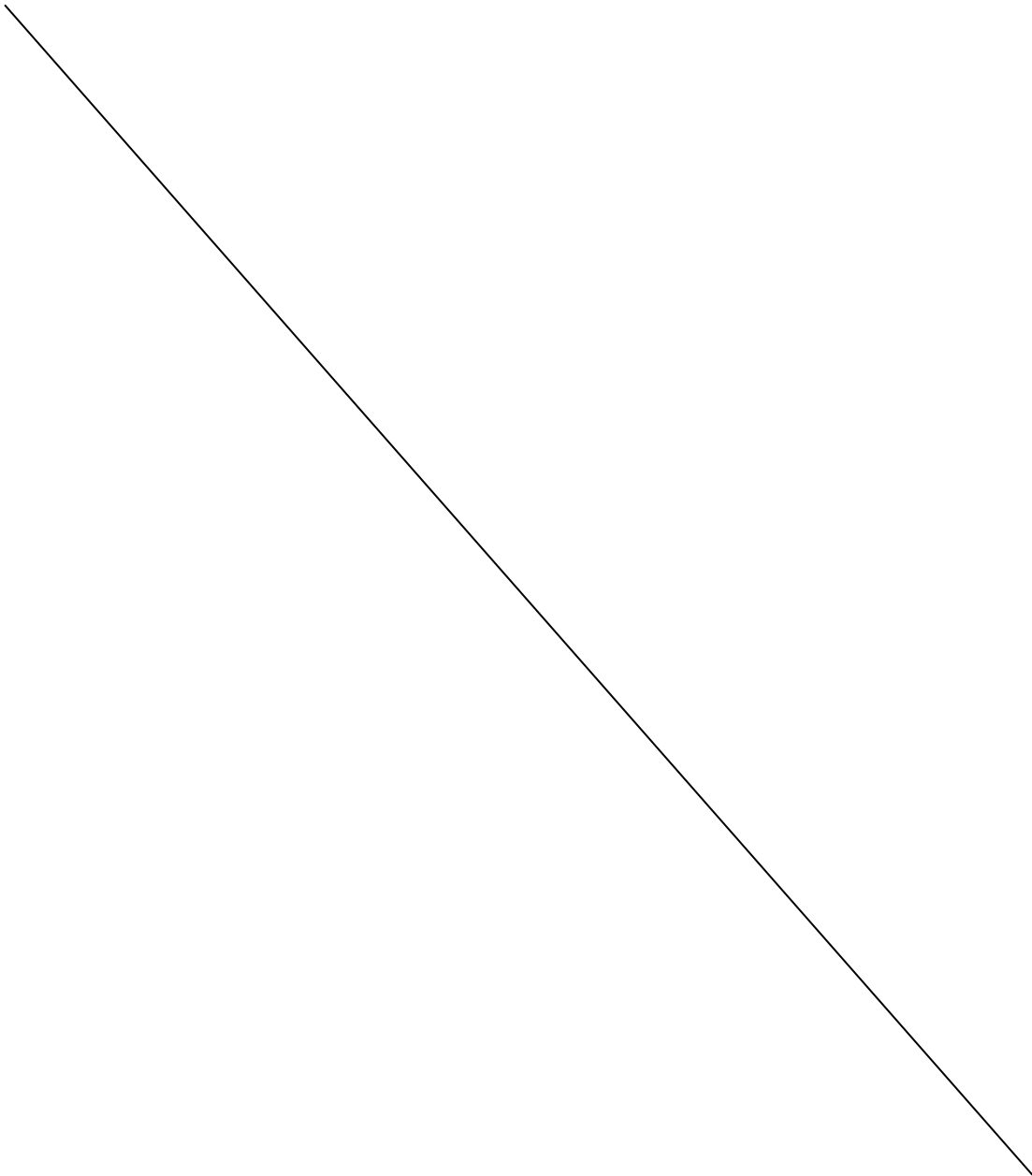
## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

constar la condición de parcela divisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.

- La parcela todavía no dispone de referencia catastral propia, ya que aun consta la referencia catatstral de la finca matriz de la que procede, en virtud de segregación realizada en fechas recientes, la cual aún no debe haberse dado de alta en Catastro.

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 24 de septiembre de 2020:



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMER:** Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** NURIA Y BORJA PROMOCIONES Y COMPRAS, S.L.  
NIF. núm. B-97886022  
**Objecte tributari:** Construcció de 4 vivendes unifamiliars aparellades i amb piscina.  
**Adreça tributària:** Carrer Serra del Maestrat, núm. 14, 16, 18 i 20.  
**Referència cadastral:** 2448601YJ18240001QU

<b>Base imposable</b>	533.904,65€		
<b>Tipus d'ingrés</b>	<b>Núm. rebut</b>	<b>Tipus de gravamen</b>	<b>Quota tributària</b>
<b>Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres</b>	202075616	2,60 %	13.881,52€
<b>Taca per llicència d'obres</b>	202075617	0,40 %	2.135,62€

**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

**TERCER:** que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taca per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** NURIA Y BORJA PROMOCIONES Y COMPRAS, S.L.  
NIF. núm. B-97886022  
**Objecte tributari:** Construcció de 4 vivendes unifamiliars aparellades i amb piscina.  
**Adreça tributària:** Carrer Serra del Maestrat, núm. 14, 16, 18 i 20.  
**Referència cadastral:** 2448601YJ18240001QU

<b>Núm. Rebut</b>	<b>Quota (€im)</b>	<b>Metros de façana</b>	<b>Import garantia</b>
202075621	90	59,60	5.364,00€

**TERCERO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N<sup>o</sup>7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

**QUINTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **30 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SÉPTIMO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**DÉCIMO.-** A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **3. 3635/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat, situat al carrer del Nacre, núm. 6, tramitada a instància de Tayrona 2020, SL**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 23 de julio de 2020, (nº R.E. 2020010100; expediente 3635/2020; 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, la mercantil **TAYRONA 2020, S.L.**, con CIF: B40580466, presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en C/ Nacre, nº 6. Referencia Catastral: 2770203YJ1827S0001ZB.

Emplazamiento de la parcela  
Imagen Sede Electrónica de Catastro



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informes favorable Arquitecto Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 30 de septiembre de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en el los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables, vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	<b>3635/2020 2.6.6.1</b>
Promotor	<b>TAYRONA 2020, S.L.</b>



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

NIF:	<b>B40580466</b>
Objeto:	<b>CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA</b>
Emplazamiento:	<b>C/ Nacre, nº 6</b>
Referencia catastral:	<b>2770203YJ1827S0001ZB</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

**Informe Arquitecto Municipal**, de fecha 23 de septiembre de 2020.

, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

- Con carácter previo al inicio de las obras, se ha de presentar la documentación necesaria para tal fin:
  - Proyecto de Ejecución
  - Estudio de Seguridad y Salud
  - Estudio de Gestión de Residuos
  - Nombramiento de dirección facultativa.
  - Datos del constructor.
  - Formulario de Agentes de la Edificación.
  - Autoliquidación del importe de la garantía de reposición de servicios urbanísticos.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.
- Se deberá pedir licencia de obra menor para realizar la conexión de alcantarillado.

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 30 de septiembre de 2020:



Identificador 7pug PXXJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMER:** Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** TAYRONA 2020, S.L.  
NIF. núm. B-40580466  
**Objecte tributari:** Construcció de vivenda unifamiliar aïllada  
**Adreça tributària:** Carrer Nacre, núm. 6.  
**Referència cadastral:** 2770203YJ1827S0001ZB

Base imposable	291.374,50€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202075737	2,60 %	3.434,84 €
Taxa per licència d'obres	202075739	0,40 %	528,44 €

**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si éste no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si éste no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

**TERCER:** que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de licències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** TAYRONA 2020, S.L.  
NIF. núm. B-40580466  
**Objecte tributari:** Construcció de vivenda unifamiliar aïllada  
**Adreça tributària:** Carrer Nacre, núm. 6.  
**Referència cadastral:** 2770203YJ1827S0001ZB

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metros de façana	Import garantia
202075740	90	17,16	1.544,40€

**TERCERO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**QUINTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **24 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SÉPTIMO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**DÉCIMO.-** A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**UNDÉCIMO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **4. 4166/2020 Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció de dos habitatges unifamiliars aïllats, situats al carrer de la Serra Grossa, núm. 18 i 20, tramitada a instància d'Arpajora Promociones, SL**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 10 de agosto de 2020, (nº R.E. 2020011008; expediente 4166/2020; 2.6.6.1), por **ARPAJORA PROMOCIONES, S.L.**, con CIF: B98995558, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas, en C/ Sierra Grossa, nº 18 y 20.. Referencia Catastral: 2447804YJ1824N.

Emplazamiento de la parcela  
Imagen Sede Electrónica de Catastro



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informes favorable Arquitecto Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 30 de septiembre de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en el los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnico y jurídico se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Expediente	<b>4166/2020 2.6.6.1</b>
Promotor	<b>ARPAJORA PROMOCIONES, S.L.</b>
NIF:	<b>B98995558</b>
Objeto:	<b>CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS</b>
Emplazamiento:	<b>C/ SIERRA GROSSA, Nº 18 y Nº 20</b>
Referencia catastral:	<b>2447804YJ1824N0001IU</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

### Informe Arquitecto Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2020.

"y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras de 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS.

- Con carácter previo al inicio de las obras, se ha de presentar la documentación necesaria para tal fin:
  - Proyecto de Ejecución
  - Estudio de Seguridad y Salud
  - Estudio de Gestión de Residuos
  - Nombramiento de dirección facultativa.
  - Datos del constructor.
  - Formulario de Agentes de la Edificación.
  - Autoliquidación del importe de la garantía de reposición de servicios urbanísticos.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela divisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia."

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 30 de septiembre de 2020:



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMER:** Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** ARPAJORA PROMOCIONES, S.L.  
NIF. núm. B-98995558  
**Objecte tributari:** Construcció de 2 vivendes unifamiliars aparellades  
**Adreça tributària:** Carrer Sierra Grossa, núm. 18 i 20.  
**Referència cadastral:** 2447804YJ1824N

Base imposable	291.374,50€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202075721	2,60 %	7.575,74€
Taxa per llicència d'obres	202075722	0,40 %	1.165,50€

**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

**TERCER:** que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** ARPAJORA PROMOCIONES, S.L.  
NIF. núm. B-98995558  
**Objecte tributari:** Construcció de 2 vivendes unifamiliars aparellades  
**Adreça tributària:** Carrer Sierra Grossa, núm. 18 i 20.  
**Referència cadastral:** 2447804YJ1824N

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metros de façana	Import garantia
202075724	90	30,1	2.709,00€

**TERCERO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**QUINTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **30 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SÉPTIMO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**DÉCIMO.-** A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**UNDÈCIMO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 5. 4180/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a l'enderrocament d'edificació existent entre mitgeres, situada al carrer de [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 28 de agosto de 2020, (nº R.E. 2020011704; expediente 4180/2020; 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por [REDACTED] con NIF: [REDACTED], en representación de [REDACTED], con NIF: [REDACTED], con NIF: [REDACTED], con NIF: [REDACTED], con NIF: [REDACTED], con NIF: [REDACTED], presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para el **DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE**, en C/ [REDACTED]. Referencia Catastral: 0058124YJ0895N0001FJ

Emplazamiento de la parcela  
Imagen Sede Electrónica de Catastro



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informes favorable Arquitecto Municipal, de fecha 10 de septiembre de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 22 de septiembre de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables y vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Expediente	<b>4180/2020 2.6.6.1</b>
Promotor	[REDACTED]
Objeto:	<b>DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE ENTRE MEDIANERAS</b>
Emplazamiento:	<b>C/ [REDACTED]</b>
Referencia catastral:	<b>0058124YJ0895N0001FJ</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

**Informe Arquitecto Municipal**, de fecha 10 de septiembre de 2020.

"y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE CON ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- A tener en cuenta para el derribo de las edificaciones existentes, lo regulado en el Art. 6 de las Ordenanzas Municipales de Policía de Edificación, apartados **3** a **6**, que obligan a:
  - 3.** Se colocará una pantalla o cerca en la parte que recaiga a la vía pública, para impedir molestias o peligro para los peatones. En caso de invasión de la misma, se solicitará autorización previa municipal, abonando las tasas correspondientes a la ocupación de la vía pública de que se trate.
  - 4.** La retirada de escombros será inmediata, sin poder depositarse en la vía pública, debiendo hacerlo en puntos autorizados previa autorización, o en los vertederos que señale el Ayuntamiento.
  - 5.** Al efectuarse las operaciones de carga o descarga, se protegerá la vía pública con zamepado, o tablas, de madera.
  - 6.** Las paredes que en el proceso de derribo de la edificación solicitada quedaran al descubierto, sean paredes medianeras o no y en cualquier zona del casco urbano, Ensanche, Les Ventas o la Vila, para evitar filtraciones a los edificios colindantes u otros problemas derivados de la demolición, el promotor del derribo, deberá tratar con poliuretano proyectado las paredes que queden a la intemperie como capa de protección.



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 22 de septiembre de 2020:

**PRIMER:** Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i importes que es detallen:

**Subjectes passius:**



**Objecte tributari:** Enderroc d'edificació entre mitgeres  
**Adreça tributària:** carrer [redactat] (Clave r.1)  
**Referència cadastral:** 0058124YJ0895N0001FJ

Base imposable	6.200,00€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202075232	2,60 %	161,20€
Taxa per licència d'obres	202075233	0,40 %	24,80€

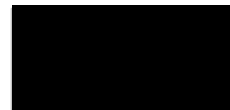
**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a la part interessada, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

**TERCER:** que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de licències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i importes que es detallen:

**Subjectes passius:**



**Objecte tributari:** Enderroc d'edificació entre mitgeres  
**Adreça tributària:** carrer [redactat] (Clave r.1)  
**Referència cadastral:** 0058124YJ0895N0001FJ

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Taxa
202075234	10% PEM	620,00€

**TERCERO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará,



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

**QUINTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **6 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SÉPTIMO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.



Identificador 7pug PXXJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**DÉCIMO.-** A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.

**UNDÉCIMO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **6. 1746/2019\_Aprovació de la justificació de subvenció de concurrència competitiva concedida a les entitats sense ànim de lucre per al desenvolupament de projectes i activitats festives durant l'exercici 2019**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vistes les sol·licituds presentades amb relació a la convocatòria de subvencions en règim de concurrència competitiva per a les entitats festives de la Pobladevallbona, que corresponen a les següents associacions:

- Associació festers i amics de Sant Sebastià 1a caseta
- Associació Clavaria Mare de Déu del Rosari 2a Caseta
- Associació Amics del coet de la Pobladevallbona

Revisades les sol·licituds esmentades i comprovada la documentació aportada, i, d'acord amb l'informe de la Comissió Tècnica avaluadora, de data 22 d'octubre de 2019.

Considerant el que s'estableix a l'informe de la Intervenció municipal núm. 897/2019, de data 21 de novembre i la resta de documents que conformen l'expedient.

Propose a la Junta de Govern Local:

**PRIMER.-** Aprovar de forma provisional les subvencions que compleixen tots els requisits exigits a les bases de la subvenció, i que comprén un total de dos sol·licituds, d'acord amb la següent taula:

ENTITAT	PUNTUACIÓ	SUBVENCIÓ
Associació festers i amics de Sant Sebastià 1a caseta	56 punts	1.126,08 €
Associació Amics del coet de la Pobladevallbona	71 punts	1.427,69 €
<b>TOTAL</b>		<b>2.553,77 €</b>



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=





## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SEGON.-** Considerar correctes les dos sol·licituds, per entendre que compleixen tots els requisits que s'estableixen a les bases reguladores de la subvenció i per presentar de manera correcta la documentació.

**TERCER.-** D'acord amb l'article 24.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, concedir un termini de 10 dies hàbils, comptadors des del dia següent a la notificació, perquè es puguin presentar les al·legacions que es consideren pertinents.

Si no se presentara cap al·legació dins d'aquest termini, aquest acord esdevindrà en definitiu. En conseqüència, autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació derivada de dita concessió per l'import total de 2.553,77 euros.

**CINQUÉ.-** Donar trasllat d'aquest acord als servicis municipals corresponents, així com a les persones interessades.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **7. 1756/2020\_Aprovació de la justificació de les subvencions de concurrència competitiva concedida a les entitats sense ànim de lucre per al desenvolupament d'activitats i projectes musicals durant l'exercici 2019**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vistes les sol·licituds presentades amb relació a la convocatòria de subvencions en règim de concurrència competitiva per a les entitats musicals de la Pobladevallbona, que corresponen a les següents associacions:

- Associació Corporació musical de la Pobladevallbona.
- EDAS associació musical en directe de la Pobladevallbona.

Revisades les esmentades sol·licituds i comprovada la documentació aportada, i d'acord amb l'informe de la Comissió Tècnica avaluadora, de data 23 d'octubre de 2019.

Considerant el que s'estableix a l'informe de la Intervenció municipal núm. 965/2019, de data 21 de novembre i la resta de documents que conformen l'expedient.

Propose a la Junta de Govern Local:

**PRIMER.-** Aprovar de forma provisional les subvencions, que compleixen tots els requisits exigits a les bases de la subvenció i que comprén un total de dos sol·licituds, d'acord amb la següent taula:



Identificador 7pug PXXJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ASSOCIACIÓ	CIF	PUNTUACIÓ	SUBVENCIÓ
Corporació musical de la Pobladevallbona	G46173670	87 punts	3.662,95 €
EDAS la Pobladevallbona en Directe Associació Musical	G98193014	97 punts	4.083,98 €
<b>TOTAL</b>		<b>184 punts</b>	<b>7.746,93 €</b>

**SEGON.-** D'acord amb l'article 24.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, concedir un termini de 10 dies hàbils, comptadors des del dia següent a la notificació, perquè es puguin presentar les al·legacions que es consideren pertinents.

Si no es presentara cap al·legació dins d'aquest termini, aquest acord esdevindrà en definitiu. En conseqüència, autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació derivada de dita concessió per l'import total de 7.746,93 euros.

**TERCER.-** Concedir a les persones interessades un termini per a justificar las ajudes concedides que finalitzarà el dia 15 de desembre de 2019.

**QUART.-** Donar trasllat d'aquest acord als servicis municipals corresponents, així com a les persones interessades.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 8. 1760/2019\_ Aprovació de la justificació de les subvencions de concurrència competitiva concedida a les entitats sense ànim de lucre per al desenvolupament d'activitats i projectes veïnals durant l'exercici 2019

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultant que mitjançant acord de la Junta de Govern Local celebrada el dia 26 de desembre de 2019, es van concedir les subvencions a les entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats veïnals de la Pobladevallbona, exercici 2019, d'acord amb la següent taula:

Associació	CIF	Puntuació	Subvenció
Associació de veïns Camp del Túria	G98362932	212 punts	2.524,99 €

Revisada la documentació presentada per cadascuna de les entitats beneficiaries, comprovada la documentació aportada per la funcionària tramitadora de l'expedient, que és la següent

Associació de veïns Camp del Túria

Núm. Factura	Concepte	Emissor	Data	Import
1 001713	Paper	Eva María Agustina Tormo	08/11/19	3,94 €
1 000794	Fotocòpies	Eva María Agustina Tormo	08/06/19	2,45 €
1 001910	Fotocòpies	Eva María Agustina Tormo	12/12/19	6,60 €



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

1 000433	Fitxes escacs	Eva María Agustina Tormo	28/03/19	12,80 €
BF1904186	Productes	Dulces Cash Valenciana, S.L.	28/12/19	90,33 €
20191220000057	Sobres	Correos y telégrafos, S.A.	20/12/19	15,96 €
339_2019/0102629	Material	Ikea Valencia	23/12/19	237,00 €
339_2019/0013397	Material	Ikea Valencia	19/02/19	229,00 €
A19000728	Material	Inforchess, S.L.	02/08/19	80,95 €
044-0003-449145	Material	Leroy Merlín España, S.L.U.	13/03/19	25,95 €
044-0003-448969	Material	Leroy Merlín España, S.L.U.	12/03/19	43,13 €
A19000835	Material	Inforchess, S.L.	20/09/19	36,00 €
CAJ-00000082876	Llibre	Casa del libro	16/10/19	18,00 €
00159005819	Llibre	El Corte Inglés, S.A.	27/09/19	14,95 €
02839214	Material	El Corte Inglés, S.A.	22/12/19	99,80 €
04199934	Bosses	El Corte Inglés, S.A.	26/12/19	7,98 €
02839213	Ordinador	El Corte Inglés, S.A.	22/12/19	638,40 €
E2019112	Llibres	Arial Artes Gráficas, S.L.	30/12/19	213,57 €
E2019111	Llibres	Arial Artes Gráficas, S.L.	30/12/19	456,30 €
E2019116	Llibres	Arial Artes Gráficas, S.L.	31/12/19	100,00 €
07616343	Llibres	El Corte Inglés, S.A.	26/12/19	49,00 €
6451385	Assegurança	Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.	06/07/19	150,06 €
<b>TOTAL</b>				<b>2.532,17 €</b>

Considerant el que s'estableix a l'informe d'intervenció núm. 912/2020, de data 22 de setembre i la resta de documents que conformen l'expedient.

Propose a la Junta de Govern Local:

**PRIMER.-** Aprovar la justificació de la subvencions concedida en el marc de la convocatòria de subvencions dirigides a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats veïnals de la Pobladevallbona, a la següent entitat:

- Associació de veïns Camp del Túria

**SEGON.-** Notificar aquest acord a les parts interessades així com als departaments municipals corresponents.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 9. 413/2020\_Aprovació de la concessió dels premis de narrativa curta Maria Roca, any 2020

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Atés que les Bases d'Execució del Pressupost per a l'any 2020 regulen les bases reguladores dels Premis de Narrativa Curta Maria Roca de l'Agència de Promoció del Valencià per a 2020, l'anunci de la convocatòria de les quals es va publicar en el BOP Núm. 37 del 24 de febrer de 2020.

Vist que mitjançant Resolució d'alcaldia núm. 2504/2020, de data 22 de juny, es va designar a les persones membres del jurat de les tres modalitats que conformen els Premis Literaris de Narrativa Curta Maria Roca.

Vista l'acta del jurat dels Premis Literaris de Narrativa Curta Maria Roca, de data 3 de juliol de 2020, integrat per les següents persones:

- ██████████h
- ██████████
- ██████████

Vist l'informe d'intervenció número 934/2020, de data 25 de setembre, i la resta d'informes que s'adjunten a l'expedient.

D'acord amb l'article 24.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

D'acord amb l'exposat anteriorment.

Propose a la Junta de Govern Local que adopte el següent Acord:

**PRIMER.** Aprovar la concessió en qualitat de beneficiari dels Premis de Narrativa Curta Maria Roca en la categoria Juvenil B per a joves de 15 a 17 anys a ██████████, amb DNI ██████████ per import de 200 €, amb càrrec al programa pressupostari 3321.48001 "Subvencions concurrència premis literaris", per import total de 600 euros. En conseqüència, autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació derivada de la dita concessió per l'import corresponent.

**SEGON.** Aprovar la concessió en qualitat de beneficiària dels Premis de Narrativa Curta Maria Roca en la categoria Neoescriptors per a persones que s'inicien en l'escriptura a partir de 18 anys a ██████████, amb DNI ██████████ per import de 200 €, amb càrrec al programa pressupostari 3321.48001 "Subvencions concurrència premis literaris", per import total de 600 euros. En conseqüència, autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació derivada de la dita concessió per l'import corresponent.

**TERCER.** Notificar aquest acord a les persones interessades.

**QUART.** Donar trasllat d'aquest acord als serveis municipals corresponents.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### **10. 427/2020\_Aprovacio de la convocatòria de subvenció per a sufragar el tractament de les persones malaltes d'Alzhèimer, per al període de gener a juny de l'exercici 2020**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«El Ayuntamiento de la Poble de Vallbona pretende ayudar a sufragar parte del tratamiento de los enfermos de Alzheimer empadronados en este municipio que reciben en la asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de la Poble de Vallbona.

Resultando que las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2020 regulan las "Bases para la concesión de subvenciones para sufragar el tratamiento de enfermos de Alzheimer", las cuales recogen, que será objeto de esta subvención sufragar parte del tratamiento que reciben las personas enfermas de Alzheimer empadronadas en la Poble de Vallbona en la asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de este municipio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación".

Atendiendo lo que se dispone en la Base 4 de las citadas Bases, que establece literalmente: "El plazo de presentación de instancias será el que determine la Junta de Gobierno Local en la convocatoria de la subvención".



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Considerando que la concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva y no será necesario realizar una baremación de las solicitudes presentadas, ya que todos los que cumplan los requisitos regulados podrán ser beneficiarios de la subvención.

Visto el informe de la Intervención municipal núm. 920/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y los demás informes que se recogen en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Convocar la subvención para sufragar el tratamiento de los enfermos de Alzheimer, de los pacientes que reciben este tratamiento en la asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de la Poble de Vallbona, para las mensualidades de enero a junio del año 2020.

**SEGUNDO.-** Determinar que los criterios de valoración de solicitudes serán los que se regulan en la base segunda de las que regulan la subvención, que dicen literalmente:

- Asistir como pacientes a las terapias que para el Alzheimer se llevan a cabo en el Centro Municipal de apoyo a la discapacidad por parte de la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer de la Poble de Vallbona.
- El beneficiario o el cuidador deben estar empadronados en la Poble de Vallbona.
- Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo que se establecerá por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- No incurrir en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**TERCERO.-** Abrir el plazo para presentar las solicitudes de manera que se puedan presentar durante 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

**CUARTO.-** Las solicitudes se presentaran en el registro de entrada de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona. También podrán presentarse de manera presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano, de 9 a 14 horas.

Junto a la solicitud se presentarán los documentos justificativos del gasto correspondiente a la subvención que se solicita.

**QUINTO.-** Establecer que el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de esta subvención será la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO.-** De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: "El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

**SÉPTIMO.-** La cuantía total de la subvención será de 2.550,25 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313.48001, Subvenciones de concurrencia discapacidad y dependencia.

El crédito se repartirá entre las dos convocatorias de la siguiente forma:

- El 50% del crédito presupuestado en la aplicación se destinará a la subvención correspondiente a los meses de enero a junio.
- El 50% del crédito presupuestado en la aplicación se destinará a la subvención correspondiente a los meses de julio a diciembre.

La cuantía individual de la subvención será como máximo el coste de cada convocatoria y se pagará mediante transferencia bancaria, no obstante podría ser modificado por la Junta de Gobierno Local.

Al efecto de determinar los importes individuales, se aplicarán las siguientes normas:

- Se determinará un importe individual a subvencionar para todos los usuarios/as.
- Ningún beneficiario/a podrá percibir un importe de subvención superior a los justificantes de gastos aportados al solicitar la subvención.
- En caso de insuficiencia de crédito presupuestario, el importe de la subvención se reducirá de forma proporcional

**OCTAVO.-** Dar publicidad al presente acuerdo mediante el tablón de anuncios municipal, en la Televisión local y en la web municipal.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **11. 4148/2020\_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva per a esportistes i clubs esportius de la Pobladevallbona que participen en competicions esportives oficials de caràcter nacional i internacional durant l'exercici 2020**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de la Pobladevallbona pretende financiar los gastos que conlleva a los deportistas y clubs deportivos del municipio la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional.

Visto lo que se dispone en la Base 4 de las vigentes de Ejecución del Presupuesto, que regula las bases para la concesión de subvenciones para deportistas y clubs deportivos del municipio que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional.



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...).

Visto el informe de intervención número 917/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Convocar las subvenciones destinada a los deportistas y clubs deportivos del municipio que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional.

Las categorías subvencionables serán las de benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, junior y absoluta.

Se excluyen los campeonatos de España por federaciones o selecciones autonómicas, en las que los gastos son a cargo de las federaciones autonómicas.

**SEGUNDO.-** La cuantía total de la beca la determinará la Junta de Gobierno Local, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48001 "Subvenciones concurrencia entidades deportivas", por importe de 5.000,00 euros.

La cuantía individual no podrá superar en ningún caso la cantidad de 1.500 euros y se establecerá calculando aproximadamente el 40% de los gastos previstos para participar en las competiciones.

**TERCERO.-** La subvención concedida tendrá como objeto financiar los gastos de material deportivo, transporte, manutención y alojamiento en las competiciones.

**CUARTO.-** Para obtener la condición persona beneficiaria habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Estar empadronado/a en la Poble de Vallbona.
- c) Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente.
- d) Haber participado en alguna de estas competiciones: Campeonatos de España, de Europa, del mundo o competiciones de carácter oficial.
- e) Solicitar la concesión de la subvención en el plazo que se establecerá por la Junta de Gobierno Local.



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- f) En los casos excepcionales que no exista un club local al que represente el deportista o bien que el club no tenga la estructura técnica suficiente, será válida la solicitud del deportista local, aunque pertenezca a un club no local.

**QUINTO.-** El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia.

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de entrada del ayuntamiento de la Poble de Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.-** A la solicitud de la subvención se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del solicitante, y también del deportista si no es la persona solicitante.
- b) Certificado de convivencia y declaración jurada de los miembros de la unidad familiar que conviven.
- c) Memoria y presupuesto detallado de los gastos de la competición de que se trate, según el modelo normalizado que facilitará el Ayuntamiento.
- d) Facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados de las competiciones correspondientes, expedidas a nombre del padre/madre o tutor, club deportivo o deportista participante y correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.
- e) Certificado federativo que acredite la participación del deportista en la competición.
- f) Autorización al Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Declaración responsable de la persona solicitantes mediante la cual alega frente al órgano concedente de la subvención no incurrir en ninguno de los supuestos a los que se refiere la normativa en materia de subvenciones.
- h) Sentencia en el caso de separación o divorcio.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **12. 2289/2020\_Aprovació de l'expedient de contractació del servei de manteniment, conservació i neteja dels espais enjardinats, zones verdes, arbrat viari i parcel·les o solars de titularitat municipal de la Poble de Vallbona**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente de contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios ajardinados, zonas verdes, arbolado viario y parcelas o solares de titularidad municipal de la Poble de Vallbona, incoado mediante providencia del alcalde, de fecha 1 de abril de 2020, que incluye las actuaciones y documentos siguientes:



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

1. Informe del ingeniero de caminos municipal, de 2 de junio de 2020, por el que justifica que la duración del contrato sea de 5 años.
2. Informe justificativo de la necesidad de esta contratación, emitido por el ingeniero de caminos municipal el 17 de julio de 2020, con pronunciamiento expreso sobre la insuficiencia de medios del Ayuntamiento para prestar el servicio objeto de contrato y sobre la no división en lotes del objeto contractual.
3. Pliego de prescripciones técnicas, elaborado por el ingeniero de caminos municipal, que incluye la valoración económica del servicio.
4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2020, sobre ampliación del número de anualidades previsto en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de modo que el número de ejercicios a que puede aplicarse el compromiso del gasto plurianual derivado de esta contratación sea cinco.
5. Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación.
6. Informe jurídico emitido el 11 de septiembre de 2020 por la técnica de gestión de contratación y la secretaria general del Ayuntamiento sobre la aprobación del expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Informe de fiscalización número 885/2020, de 14 de septiembre 2020, emitido por la intervención municipal, al que se acompaña operación contable RC número 12020000023638 y operación contable RC\_FUT número 12020000023639, que acreditan la existencia de crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 210 Conservació infraestructures Parcs i Jardins.

Considerando lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), sobre la exigencia de tramitar expediente de contratación con carácter previo a la adjudicación de los contratos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 122.5 y 124 de la LCSP, de los que se desprende que corresponde al órgano de contratación la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, respectivamente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP que impone la obligación de dictar resolución motivada por el órgano de contratación, una vez completado el expediente de contratación, aprobando el mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobando el gasto correspondiente.

Considerando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, que el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada debe publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Considerando lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, reguladores del procedimiento abierto.



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Àvinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la LCSP en relación con el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la LCSP, será preceptivo el informe del Secretario de la Corporación en la aprobación del expediente de contratación y de los pliegos.

Considerando que, conforme a la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación sería el Pleno, no obstante, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 9 de julio de 2019, se delegaron en la Junta de Gobierno Local las competencias del Pleno en materia de contratación, por lo que la Junta de Gobierno Local ostenta la condición de órgano de contratación.

Considerando que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1, e) y 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 40, a) del Reglamento Orgánico Municipal, este asunto debe ser previamente estudiado e informado por la correspondiente comisión informativa.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, la alcaldía propone la adopción del siguiente **acuerdo**:

*Primero.* Aprobar el expediente número 2289/2020, relativo a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios ajardinados, zonas verdes, arbolado viario y parcelas o solares de titularidad municipal de la Pobla de Vallbona, que incluye los documentos relacionados en la parte expositiva de la presente resolución.

*Segundo.* Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladores de esta contratación.

*Tercero.* Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto sujeto a regulación armonizada, siendo su tramitación ordinaria.

*Cuarto.* Aprobar el gasto, por importe de 2.844.444,16 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 210 Conservació infraestructures Parcs i Jardins (documento contable RC número 1202000023638 y documento contable RC\_FUT número 1202000023639), con la siguiente previsión de imputación presupuestaria por ejercicio:

Anualidad	Importe
Año 2020	47.407,41 €
Año 2021	568.888,83 €
Año 2022	568.888,83 €
Año 2023	568.888,83 €
Año 2024	568.888,83 €
Año 2025	521.481,43 €

*Quinto.* Publicar el anuncio de licitación de este contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial del Unión Europea.



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Sexto. El plazo para la presentación de proposiciones será de 35 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **13. 4322/2020\_Aprovació de l'acord sobre suspensió del contracte del servei de transport escolar als centres educatius Col·legi d'Educació Infantil i Primària Mas de Tous i l'Institut d'Educació Secundària la Vereda, a conseqüència de la COVID-19**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 4322/2020 relativo al procedimiento de suspensión del contrato de servicio de transporte escolar a los centros educativos del municipio CEIP Mas de Tous e IES la Vereda como consecuencia del COVID-19.

Visto que el contrato se adjudicó el 5 de enero de 2010 a la UTE Autocares Yuste y Otros, con CIF U98211071, formalizándose en documento administrativo el 7 enero de 2010.

Visto que el citado contrato finalizó el pasado mes de junio de 2020, tras ser prorrogado el mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2019.

Visto que el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, el Gobierno de España declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que, tras varias prórrogas, estuvo vigente hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020 (en virtud del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio).

Visto que D. [REDACTED], en representación de la contratista, presentó el 22 de septiembre de 2020 en el registro de entrada del Ayuntamiento, mediante asiento número 2020012928, un escrito (que denomina "declaración responsable") por el que solicita la indemnización de los daños y perjuicios sufridos durante el período en que la ejecución del contrato devino imposible como consecuencia del COVID-19.

Visto el informe emitido por la responsable de este contrato sobre las incidencias en la ejecución del mismo como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el informe con propuesta de resolución número 59/2020 emitido el 28 de septiembre de 2020 por la técnica de gestión de contratación y por la secretaria del Ayuntamiento de la Pobladevallbona.

Considerando el artículo 9.1 del precitado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que dispone: «Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria,



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.»

Considerando, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda suspender temporalmente la actividad educativa y formativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) [2020/2526], con el fin de limitar la propagación y contagio por el COVID-19.

Considerando el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que regula una serie de medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.

Considerando la regulación contenida en el apartado 1 del artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020 (relativa a los contratos públicos de servicios de prestación sucesiva), a cuyo tenor:

«1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.»

Considerando, conforme al artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, que apreciada por el órgano de contratación la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de las medidas adoptadas para combatir el COVID-19, dicho órgano deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el período de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista.

Considerando, de acuerdo con el informe emitido por la técnica de gestión de contratación y la secretaria del Ayuntamiento que la solicitud de indemnización formulada por el contratista no se ajusta a lo previsto en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, dado que no se acredita de modo fehaciente la "realidad, efectividad y cuantía" de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, ni se justifican los motivos que impiden el empleo por el contratista de los medios adscritos a la ejecución de este contrato en otro contrato distinto.

Considerando que la competencia como órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (normativa contractual aplicable a este contrato), es el Pleno si bien éste, conforme a lo establecido en el artículo 40.2 de la citada Ley, y en virtud del acuerdo adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2019, delegó esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1, e) y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), y en el artículo 40, a) del Reglamento Orgánico Municipal, este asunto debe ser previamente estudiado e informado por la correspondiente comisión informativa.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **acuerdo**:

**Primero.** Suspender el contrato de servicio de transporte escolar a los centros educativos CEIP Mas de Tous e IES La Vereda del municipio de la Poble de Vallbona al devenir imposible su ejecución como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado y las Comunidades Autónomas para combatir el COVID-19.

**Segundo.** El contrato queda suspendido desde el 14 de marzo de 2020, día en que entraron en vigor las medidas de contención en el ámbito educativo recogidas en el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y hasta que se produce la extinción del mismo (que coincide con la finalización del curso escolar 2019-2020).

**Tercero.** Requerir a D. [REDACTED], en representación del contratista, para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo, subsane la solicitud de indemnización de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, en los términos descritos en el apartado 1 del artículo 34 del RD-ley 8/2020, aportando la siguiente documentación:

1) Por lo que se refiere a los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado al personal adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución del contrato, durante el período de suspensión:

1. Relación detallada del personal, indicando nombre y apellidos de cada trabajador así como los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de dichos medios personales en otro contrato.
2. Contratos de trabajo.
3. Relación nominal de trabajadores.
4. Recibo líquido de cotización de los trabajadores.
5. Justificante del abono de la nómina de cada trabajador.
6. Dado que los trabajadores no están adscritos en exclusiva al servicio del transporte escolar del municipio de la Poble de Vallbona, porcentaje de la jornada laboral afecta a dicho servicio.
7. Cualquier otro documento que permita acreditar los gastos salariales efectivamente sufridos conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020.

2) En relación con los gastos de mantenimiento de la garantía definitiva, la documentación justificativa de su efectividad e importe relativos al período de suspensión del contrato.

3) En cuanto a los costes de mantenimiento de instalaciones y equipos relativos al período de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato:

1. Acreditación de la imposibilidad de empleo por parte del contratista de los medios citados en otro contrato o para otros fines distintos.
2. Acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía, pues en la solicitud solo figura el importe que se reclama por este concepto sin más detalle y concreción.



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

4) Respecto a las pólizas de seguro, un certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, riesgos asegurados y fecha de vencimiento del seguro, con desglose del porcentaje imputable al contrato del servicio de transporte escolar del municipio de la Poble de Vallbona.

**Cuarto.** Advertir al Sr. [REDACTED] que de no acreditar fehacientemente en el plazo indicado, y conforme a lo previsto en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, la realidad, efectividad y cuantía de los daños y perjuicios sufridos con motivo de la suspensión del contrato, la solicitud de indemnización será desestimada.

**Quinto.** El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento todas las circunstancias reflejadas en la solicitud formulada por el contratista.

**Sexto.** Notificar el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo al departamento de Intervención y al responsable del contrato.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 14. Despatx extraordinari.

No es presentà cap assumpte

### 15. Precs i preguntes.

No es formulà cap

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió, a les 19.35 hores, de que jo, la secretària, done fe.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 13/10/2020 14:26:27 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 13/10/2020 14:26:42 CEST

ACCVCA-120



Identificador 7pug PXxJ OKzS TLod 8wYt oQaZ 5d0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

